

PROVIDENCIA, 18 MAR. 2022

EX. N° 365 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.951 de 23 de Diciembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora, para la contratación del servicio denominado "SOLUCION INTEGRAL PARA MESA DE SERVICIO", adquisición mercado público ID 2490-185-LP21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°82 de 24 de Enero de 2022, se ratificaron las "ACLARACIONES N° 1 A LA N° 3" y las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 6", entregadas y formuladas, respectivamente, en la propuesta antes mencionada.-

4.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 26 de Enero de 2022.-

5.- El Memorándum N°2.401 de 8 de Febrero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa SOC DE SERVICIOS COMPUTACIONALES MICROSERV LIMITADA, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N° 028-2022 de 8 de Febrero de 2022, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N° 290 adoptado en Sesión Ordinaria N° 29 de 8 de Marzo de 2022, del Concejo Municipal.-

8.- El Memorándum N° 4.287 de 10 de Marzo de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa SOC DE SERVICIOS COMPUTACIONALES MICROSERV LIMITADA, RUT.N°79.642.560-1, la propuesta pública para el servicio denominado "SOLUCION INTEGRAL PARA MESA DE SERVICIO".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don WILLIAMS ROLANDO SILVA VILLEGAS.-

4.- El contrato será a suma alzada según los siguientes valores:

MONTO TOTAL ETAPA N° 1 : CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA	USD 8.925 I.V.A. Incluido
MONTO TOTAL ETAPA N° 2: LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA MESA DE SERVICIOS	USD 64.613,07 I.V.A. Incluido
<b>MONTO TOTAL CONTRATO</b>	<b>USD 73.538,10 I.V.A. Incluido</b>

*Ken*



4.1.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio del Dólar Americano.-

5.- El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

- **ETAPA N° 1 CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** Será 15 días corridos a contar de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Etapa N° 1.-
- **ETAPA N° 2 LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN INTEGRAL PARA LA MESA DE SERVICIO:** será de 36 meses continuos, una vez aprobada la Etapa N° 1, fecha en la cual se deberá suscribir la respectiva Acta de Inicio de ésta Etapa.-

6.- El pago de los servicios contratados se realizará mediante dos estados de pago, de acuerdo a los montos ofertados en el **Formulario N° 5**, y como se indica a continuación:

**ETAPA N° 1 CONFIGURACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** Transcurrido el plazo propuesto por el oferente para la Etapa N° 1, luego de que el IMC acredite el correcto funcionamiento de la plataforma, mediante un acta de recepción conforme firmada entre las partes, se procederá con el pago correspondiente a esta Etapa.-

**ETAPA N° 2 Licenciamiento de Solución Integral para la Mesa de Servicio:** El pago de la Etapa N° 2, se realizará una vez aprobada conforme la Etapa N° 1, mediante un acta de recepción conforme firmada entre las partes y levantada el acta de inicio de la Etapa N° 2, solo una vez firmadas dichas actas se podrá tramitar el estado de pago correspondiente al valor total de esta etapa, cuya fecha de duración será de 36 meses.-

6.2.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 5.-

7.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados hasta en un 30% del valor total del contrato. En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los servicios superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 5.-

7.2.- Para las disminuciones de contrato, la empresa contratista podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.3.- Para los aumentos de contrato, en caso de que la suma de los aumentos supere las **200 UTM**, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad, relacionados con éste y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante toda la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

*Van*

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°14 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos al valor del Dólar USD del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

10.2.- En caso de que, previo a la suscripción de contrato, el oferente adjudicado presente el certificado de categoría de empresa de menor tamaño, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.416, el oferente deberá hacer entrega de esta garantía por un monto igual o superior al 5% del VALOR TOTAL DEL CONTRATO (impuesto incluido, expresada en pesos chilenos).-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Pre-Obligación N°	05-191
Cuenta:	29.07.001.001
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA  
Secretario Abogado Municipal



  
EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa

CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada  
Secretaría Comunal de Planificación  
Dirección de Tecnología y Gestión Digital  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección Jurídica  
Dirección de Control  
Archivo

Decreto en Trámite N° 762